

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 * Un Año 1.000 *	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea, 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.137

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Empresa PUBLIC-AIR, y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arrastre de cartel y con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de televisión, prensa y radio.

Zonas a sobrevolar: Provincia de Avila.

Matrícula de los aviones a emplear: Los de su flota (EC-DFI, EC-DBG y EC-DCJ).

Periodo autorizado: Un año a partir de la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que puedan sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes.

Avila, 8 de junio de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.043

Diputación Provincial de Avila

CONVOCATORIA de oposiciones restringidas para plazas de Auxiliares de Administración General

de esta Excm. Diputación Provincial.

Con objeto de normalizar la situación del personal que presta servicios con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, según las denominaciones de la Legislación anterior, esta Excelentísima Diputación ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por dicho personal, como funcionarios de carrera, de las plazas de Auxiliares de Administración General que vienen ocupando con carácter distinto al de propiedad, y todo ello al amparo del Real Decreto número 263/1979 de 13 de febrero en relación con el Real Decreto número 1.409/1977 de 2 de junio. Dichas pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas únicamente quienes hayan ingresado en esta Excm. Diputación, como Auxiliares Administrativos, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día uno de Junio de 1977, estuvieran prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

Segunda.—A los efectos de lo dispuesto en la Base anterior, los interesados deberán aportar, para tomar parte de las pruebas selectivas certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación, adoptado en la sesión correspondiente efectuando el nombramiento.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera.—La convocatoria comprende la provisión de las plazas ocupadas por el personal a que se refiere el artículo 1.º. Sin embargo, una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local.

Cuarta.—No existe límite alguno de edad y tampoco de poseer el título requerido, o sea el de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

En cambio es necesario:

a) Ser español.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas acompañadas del certificado a que se refiere la Base 2.ª, y

Número 1.053

Inspección de Trabajo de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción
SP-198/79-F.	Coop. Conf. Santa Gema.....	Papatrigo.....	10.000
SP-237/79-F.	Alberto L. Barrenechez.....	La Adrada.....	2.000
SP-257/79-F.	Gonzalo Quevedo Alonso.....	Velayos.....	10.000
SP-301/79-F.	Coop. Conf. Santa Gema.....	Papatrigo.....	10.000
SP-313/79-F.	Constantino Cano.....	Gavilanes.....	6.000
SP-324/79-F.	LEIATU, S. L.....	Santa Maria del Tiétar...	10.000
SP-330/79-F.	Alberto L. Barrenechez.....	La Adrada.....	2.000
SP-331/79-F.	Francisco Rodríguez.....	Fresnedilla.....	6.000
SP-350/79-F.	Gonzalo Quevedo.....	Velayos.....	10.000
SP-352/79-F.	Juan Rodríguez.....	Avila.....	1.000
SP-353/79-F.	Elicesio Paradelo.....	La Colilla.....	2.000
SP-355/79-F.	Bienvenido Hernández.....	Tornadizos.....	1.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el Apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 28 de mayo de 1979.—El Jefe de la Inspección de la Seguridad Social, Pilar Solís Villa.

Número 1.183

Junta Electoral de Zona de Avila

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Presidente de la Junta Electoral de Zona de Avila.

HACE SABER: Que por acuerdo de esta Junta de mi Presidencia, tomado en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se aceptó la renuncia del candidato de la lista presentada por Unión de Centro Democrático (U.C.D.) para las elecciones locales parciales del Ayuntamiento de Navalosa, convocadas por Real Decreto 814/1979, de 20 de abril, formulada por D. Emilio García de la Fuente, que deberá quedar excluido, a todos los efectos, de dicha lista.

Dado en Avila, a 16 de junio de 1979.—El Presidente, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, Félix Martín García.

Número 1.065

Confederación Hidrográfica del Duero

Cánon de Regulación

INFORMACIÓN PÚBLICA

PROVINCIA DE AVILA

CANON aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1979.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de Febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalse de Santa Teresa

- Aportación al coste de las obras, 66 pesetas hectárea.
- Gastos de Explotación, in-

cluida Guardería Fluvial, 113 pesetas hectárea.

c) Gastos de Conservación, una peseta hectárea.

d) Gastos de administración y generales, 35 pesetas hectárea.

Total, 215 pesetas hectárea real o equivalente.

El cánon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse de Santa Teresa.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero es de 393 pesetas hectárea.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 133/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero..

Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 18 de Mayo de 1979.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalse de Santa Teresa

Barco de Avila, Bohoyo, Encinares, Hoyos del Coliado, Hoyos del Espino, La Horcajada, La Aliseda del Tormes, Los Llanos del Tormes, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Navarredonda de la Sierra, Navatejares, San Lorenzo de Tormes y Tormellas.

Regulación indirecta

Afecta este cánon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.